

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13847.

VISTO:

El Expediente N.º CD-164-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén posee un notable crecimiento inmobiliario de edificios de altura.

Que los simulacros de emergencia y de evacuación son ejercicios de vital importancia para saber cómo actuar en caso de emergencia.

Que los planes de emergencia o evacuación deben ser mecanismos que todos puedan comprender.

Que el diseñador del plan de emergencias o evacuación debe prever las necesidades especiales de protección de la vida de los ocupantes.

Que se requiere contar con un plan de emergencia y la realización de simulacros, con el objeto de que los ocupantes de una instalación sepan cómo efectuar un escape eficiente y ordenado.

Que es necesario entrenar a todo el personal que tiene funciones asignadas para actuar y dirigir a las personas ante una evacuación producto de una emergencia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 047/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 017/2018 del día 11 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 018/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): INCORPÓRASE el Punto 3.10.12 a la Ordenanza N.º 6485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El sistema de registro y control de estado de conservación, habilitación y mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra incendio, se registrará por las siguientes disposiciones.

1. Los propietarios, usufructuarios, poseedores, o tenedores en adelante el responsable de edificios de uso colectivo consolidados legalmente como PH (propiedad horizontal), y demás usos que por su complejidad así lo requieren, dispondrán obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar el Órgano Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación un libro rubricado, al cual tendrá acceso permanente la Dirección de

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Bomberos de la Policía de la provincia del Neuquén, como el área de Defensa Civil Municipal.

2. El responsable que cuente con las instalaciones descritas en la presente norma deberá mantenerlas en perfecto estado.

3. El responsable de una instalación, deberá presentar ante la Municipalidad; un profesional o empresa habilitada por el organismo pertinente, el que actuará como conservador de la instalación y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente ordenanza.

4. Las empresas deberán contar con un representante técnico. Tanto el profesional como el representante técnico deberán poseer matrícula habilitante.

5. En caso de cambio o renuncia del conservador, deberá comunicarse al Órgano Ejecutivo Municipal quién será el reemplazante en un plazo no mayor de 10 (diez) días, periodo durante el cual el responsable asumirá las incumbencias y responsabilidades en materia de conservación de las instalaciones, equipos de detección y lucha contra incendio.

6. En el libro de inspecciones figurará:

a)- Nombre y domicilio legal del responsable.

b)- Nombre y domicilio legal del representante legal.-

c)- Calle y número y datos catastrales del edificio donde se hallan las instalaciones de seguridad contra incendio.

d)- Cambio de responsable o de representante legal.

e)- Nombre, documento, número de matrícula, domicilio y teléfono del conservador y datos actualizados del profesional técnico actuante.

f)- Fecha en la que el conservador se hace cargo del servicio y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas.

g)- En ningún caso se admitirá más de un conservador para la misma instalación.

h)- En el hall de acceso del edificio, y en cada piso de circulación libre, se deberá contar con un cartel indicador de las vías de evacuación, teléfonos, contactos de emergencia, y datos del responsable y del conservador.

7. El Responsable deberá arbitrar los medios para que la inspección municipal, bomberos y el Conservador, tengan acceso a las instalaciones y al Libro de Inspección.

8. El conservador, deberá registrar en el libro los detalles de importancia relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas periódicos del estado de conservación, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.

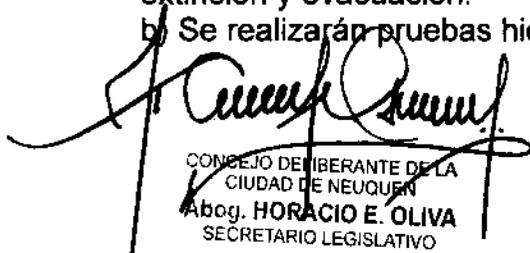
9. El conservador que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y notificar al responsable los desperfectos o diferencias que encuentre. Para ello dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio notificará al responsable, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección, de los trabajos que deberán realizarse para normalizar el funcionamiento.

10. El responsable o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible del hall de ingreso al inmueble una credencial, donde se indicará, fecha de verificación mensual con la firma del representante técnico, el seguro contra incendio vigente, indicando las fechas, Aseguradora y número de Póliza. La credencial consistirá en un autoadhesivo, de tamaño A4, de acuerdo al formato que luce como ANEXO I, y forma parte de la presente.

11. De los servicios a prestar:

a) Comprenderá la inspección y control de instalaciones, elementos de detección, extinción y evacuación.

b) Se realizarán pruebas hidráulicas en elementos de extinción.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Se verificará el funcionamiento y la capacidad extintora de los elementos portátiles.
 - d) Se capacitará a los usuarios en el uso de elementos de extinción y medios de evacuación, con designaciones de funciones, rol de incendios y prácticas de los mismos.
 - e) Se organizará y realizará un simulacro de evacuación al año, el cual se notificará al Órgano Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación, a Defensa Civil Municipal y a la Dirección Provincial de Bomberos, quedando registrado en el Libro de Inspección con Fecha, Hora, Nombre de los participantes, y tiempos promedio de evacuación.
 - f) En aquellos edificios que hayan sufrido modificaciones de tipo de uso o estructural, se elevarán las veces que sea necesario a la Autoridad de Aplicación con copia a la Dirección Provincial de Bomberos y al Área de Defensa Civil Municipal, en carácter de declaración jurada y visado por el Colegio de Profesionales, planos actualizados del edificio con las vías de evacuación preestablecidas y punto de reunión, junto al listado actualizado de habitantes del lugar. Se deberá informar la existencia de personas de movilidad reducida o discapacitados.
12. Todos los repuestos y accesorios que se utilicen deberán ser homologados para el uso, en correspondencia con la normativa vigente, no aceptándose en ningún caso material usado o reciclado.
13. El conservador de estas instalaciones puede ser el mismo que atiende los medios mecánicos de elevación reglamentado en la normativa vigente, en cuyo caso tendrá el carácter de conservador integral, siempre que la matrícula lo habilite para ello.
14. El Órgano Ejecutivo Municipal verificará el estricto cumplimiento de la presente ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado en el Libro de Inspección la fecha de intervención del Órgano Ejecutivo Municipal. En caso de comprobarse infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Faltas.
15. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con Organismos Nacionales, Provinciales, Públicos y/o Privados, que permitan implementar el servicio de Control del estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones o equipos de seguridad y lucha contra incendio, en viviendas multifamiliares que no se encuentren consolidados legalmente como Propiedad Horizontal.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

Artículo 3): DERÓGASE el Artículo 7) de la Ordenanza N.º 9339.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-164-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2210
Fecha .../.../2018...

Ordenanza Municipal N° 13847
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-164-B-18

[Handwritten Signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**SEGURO OBLIGATORIO:
VIGENCIA:
POLIZA N°:**

AÑO 2018 - FIRMA REPRESENTANTE TÉCNICO			
MES	FIRMA	MES	FIRMA
ENERO		JULIO	
FEBRERO		AGOSTO	
MARZO		SEPTIEMBRE	
ABRIL		OCTUBRE	
MAYO		NOVIEMBRE	
JUNIO		DICIEMBRE	

RECOMENDACIONES:

1. En caso de incendio mantenga la calma y active la alarma.
2. Llamar a los bomberos.
3. Al escuchar la alarma abandone el lugar siguiendo el Plan de Evacuación.
4. No use el ascensor en caso de incendio.
5. Para evacuar el edificio en vivienda multifamiliar utilice la escalera y descienda de manera pausada, **NO UTILICE LA ESCALERA PARA ASCENDER.**
6. Mantener las salidas y escaleras libre de obstáculos.
7. Ayude en la evacuación a personas con movilidad reducida y visitas.
8. No vuelva, retroceda, ni permita que otras personas lo hagan.
9. Dirijase al punto de encuentro.

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES
DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO
ORDENANZA
REGISTRO DE CONSERVADOR N°**

EMPRESA CONSERVADORA:

MATRICULA N°

DOMICILIO LEGAL:

REPRESENTANTE TECNICO:

MATRICULA N°

CONCEDIDA EN FECHA:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

NOMENCLATURA CATASTRAL:

ADMINISTRADOR:

TIPO DE TRÁMITE:

Dirección General de Inspecciones de Obras Particulares

Firma y Aclaración de Representante Técnico

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

- Bomberos: 100
- Defensa Civil: 103
- Emergencias Médicas: 107
- Policía: 101

NON



Municipalidad de Neuquén